

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

ÍNDICE

1.	CUESTIONES GENERALES.....	4
1.1.	OBJETO Y FINALIDAD.....	4
1.2.	LEGISLACIÓN APLICABLE	4
1.3.	PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN	5
1.4.	PLAZO DE VIGENCIA	5
1.5.	OTRAS CUESTIONES	5
2.	PRESTACIONES DEL SERVICIO.....	5
2.1.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	5
2.1.1.	Como Entidad Financiera Colaboradora	6
2.1.2.	Como Entidad Bancaria	6
2.2.	CANALES DE COBRO.....	7
2.2.2.	Cobro por Cajeros Automáticos de las Entidades Colaboradoras	8
2.2.3.	Cobro por Vía Telemática a través de la Banca Electrónica de las Entidades Colaboradoras	8
2.3.	COBRO A TRAVÉS DE ENTIDADES COLABORADORAS	9
2.4.	SERVICIO DE RECAUDACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA RECAUDACIÓN.....	10
2.5.	CUENTAS DE INGRESO	10
2.5.1.	CUENTA OPERATIVA	11
2.5.2.	CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN.....	11
2.5.3.	CONSULTA E INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS EN TODO TIPO DE CUENTAS	12
2.5.4.	COMISIONES Y GASTOS DE TODO TIPO DE CUENTAS	12
2.6.	BANCA ELECTRÓNICA	12
3.	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A APORTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	12
4.	GESTIÓN DE INCIDENCIAS.....	13
5.	CALIDAD DEL SERVICIO.....	13
6.	RÉGIMEN ECONÓMICO	13
7.	REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS	14
8.	RESPONSABILIDADES.....	14
9.	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL CONVENIO	14
10.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL....	15



Ayuntamiento de
Las Rozas

10.1.	OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO	16
10.2.	Deber de reserva y confidencialidad.....	16
10.3.	Violaciones de seguridad	17
10.4.	Obligaciones del encargo del tratamiento.....	17
10.5.	Ejercicio de derechos del afectado	18
10.6.	Subcontratación	18
10.7.	Fin de la prestación del Servicio	18
11.	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	19

1. CUESTIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos y condiciones de la colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid prestada por las Entidades Colaboradoras mediante la prestación del servicio de cobro de los tributos propios y restantes ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, precios públicos, multas y sanciones económicas, así como los demás servicios que puedan prestarse al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como cliente de dichas entidades financieras.

Así pues, la finalidad del presente Convenio es facilitar a los contribuyentes y obligados al pago el cumplimiento de sus obligaciones económicas contraídas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a través de las Entidades Colaboradoras que se adhieran al mismo.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Cuadernos bancarios y restante normativa reguladora de la operativa bancaria emitida por la Asociación Española de Banca.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

Los bancos, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito que deseen tener la consideración de Entidades Colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en el presente Convenio, deberán presentar a través del Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la solicitud de adhesión al presente Convenio mediante el formulario correspondiente disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://sede.lasrozas.es>).

Una vez presentada la solicitud, se tramitará el correspondiente expediente que concluirá con la notificación del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Madrid sobre la autorización de la adhesión al presente Convenio.

1.4. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación a cada Entidad Colaboradora del acuerdo de autorización de la adhesión al presente Convenio dictado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Al término de dicho plazo se podrá prorrogar por periodos anuales sucesivos con un máximo de SEIS (6) AÑOS, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá resolver conjuntamente o de forma unilateral este Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten la continuidad de los servicios en los mismos términos y condiciones establecidas en este Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando advierta incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por las Entidades Colaboradoras, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9 del presente Convenio.

1.5. OTRAS CUESTIONES

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá excluir del sistema de colaboración previsto en este Convenio cualquiera de los conceptos de recursos económicos por razones del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá ampliar el cobro y la recaudación de otros recursos al procedimiento general y a las condiciones del presente Convenio.

Las Entidades Colaboradoras no tendrán, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerán orgánicamente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ni estarán incluida en la estructura administrativa del mismo.

Las Entidades Colaboradoras deberán garantizar el mantenimiento de los datos a disposición del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir durante un periodo de 5 (CINCO) AÑOS a contar desde la fecha de inicio del periodo voluntario de pago.

2. PRESTACIONES DEL SERVICIO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las Entidades Colaboradoras deberán prestar los siguientes servicios:

2.1.1. Como Entidad Financiera Colaboradora

- Efectuar la recaudación, a través de toda su red de sucursales abiertas en el territorio nacional, de los recursos económicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid gestionados mediante procedimientos normalizados del C60 en sus modalidades 1 (Tributos periódicos, liquidaciones y deudas no tributarias con comunicación previa de los conceptos y periodos de pago a las Entidades Colaboradoras) y 2 (Tributos periódicos, liquidaciones y deudas no tributarias sin comunicación de conceptos y periodos de pago a las Entidades Colaboradoras, Autoliquidaciones y cartas de pago), así como cualquier otro cuaderno bancario que pudiera utilizarse, de conformidad con los canales de ingreso que se detallan en el presente Convenio.
- Recepción mediante transferencias de los ingresos obtenidos en virtud del Convenio vigente entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para facilitar el ingreso en cuentas corrientes operativas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.
- La gestión de embargos de cuentas y derechos que se encomienden y la recaudación de los cobros que se produzcan por cualquier actuación de embargo que realice el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluidos los embargos de cuentas corrientes a través del C63 o cuadernos sustitutos que resulten de aplicación o mediante soporte papel.
- Intercambio de todo tipo de ficheros a través de EDITRAN.
- Permitir el acceso a la/s cuenta/s restringida/s y operativa/s de recaudación abierta/s en la Entidad al personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y al nivel que se designe por el/la responsable de la Tesorería del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2.1.2. Como Entidad Bancaria

- Gestión de cobro de cheques.
- Transferencias a terceros (nóminas, relaciones de facturas, Cuaderno 34 y otros).
- Emisión de certificados, extractos y justificantes.
- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá exigir que por cada transferencia emitida se obtengan automáticamente los justificantes de pago válidos, entre ellos los que sean necesarios a efectos de justificar subvenciones, sin que ello pueda suponer coste adicional. Los justificantes de todas las órdenes de pago incluidas en las transferencias se obtendrán automáticamente, sin necesidad de ir obteniendo el justificante de pago individualmente.
- Servicio de banca electrónica.
- Cuentas creadas para anticipos de caja, pagos a justificar u otras cuentas necesarias, así como las tarjetas necesarias para su uso.
- Pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la AEAT y otros organismos públicos.
- Intercambio de todo tipo de ficheros a través de EDITRAN.
- Otros servicios bancarios relacionados con el objeto del Convenio.

Las Entidades Colaboradoras deberán adaptarse a las modificaciones que pudieran introducirse en los cuadernos bancarios, ofreciendo los nuevos que se desarrollen sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las Entidades Colaboradoras se comprometen, asimismo, a realizar a su cargo los desarrollos informáticos propios que requieran las prestaciones exigidas en este Convenio, o derivadas de las modificaciones introducidas para la mejora de las mismas.

Las Entidades Colaboradoras podrán proponer en todo momento las modificaciones que, sin menoscabo ni alteración de lo establecido en el presente Convenio, tiendan a la mejora del servicio. Para su efectividad y puesta en práctica deberán ser previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las Entidades Colaboradoras pondrán al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid su servicio informático y organización bancaria a los fines de la recaudación de sus recursos económicos y se comprometerá a aportar los medios técnicos, humanos y cualesquiera que sean necesarios para coordinar las tareas administrativas que se deriven de la explotación informática del servicio.

En cuanto a la oficina institucional y comunicaciones de las partes:

- Las Entidades Colaboradoras designarán un interlocutor de una oficina institucional que será la encargada de centralizar la información que ha de suministrar al Órgano de Gestión Tributaria y a la Tesorería del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y con la que se relacionará ésta para todas las cuestiones que se susciten en la actividad de colaboración y gestión.
- El/la Tesorero/a Municipal y el/la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de Las Rozas de Madrid actuarán como interlocutores entre la Entidad Colaboradora y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid quienes, en el ejercicio de sus funciones, podrán dictar las instrucciones de desarrollo que sean precisas para la correcta prestación del servicio en todos los aspectos previstos en este Convenio.
- Las comunicaciones y notificaciones institucionales que las partes se dirijan en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las comunicaciones que las partes mantengan en el marco de la ejecución ordinaria del presente Convenio podrán realizarse por otros medios de comunicación que se acuerden entre los interlocutores por ellas designados tales como correo electrónico o vía telefónica.

2.2. CANALES DE COBRO

Las Entidades Colaboradoras deberán tener desarrollada la tecnología necesaria para realizar el cobro y su correspondiente comunicación en C60 por los siguientes canales, sin excepción:

- Cobro en Oficinas de las Entidades Colaboradoras.
- Cobro por Cajeros Automáticos de las Entidades Colaboradoras.
- Cobro por Vía Telemática a través de la Banca Electrónica de las Entidades Colaboradoras.

Cuando los canales sean por vía telemática, deberán estar disponibles y garantizar su funcionalidad durante las 24 horas del día, todos los días del año.

Para garantizar la funcionalidad de los canales de cobro anteriores, será preciso que las Entidades Colaboradoras se coordinen con las empresas de informática que los gestionen en cada momento, así como con la empresa encargada del desarrollo y mantenimiento de la aplicación de recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para acceder a la información necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

En cuanto a la seguridad de los canales anteriores, las Entidades Colaboradoras estarán obligadas a realizar los ajustes que se precisen para cumplir en cada momento con la normativa vigente. Por tanto, cualquiera de los instrumentos o procesos requeridos para su correcto funcionamiento deberán cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos exigibles por la legislación vigente en materia de Protección de Datos, Datos Personales, Garantía de los Derechos Digitales, normativa de pago en general y electrónico en particular, así como otra que resulte de aplicación a los servicios bancarios contenidos en el presente Convenio.

Se podrán implantar otros canales de cobro de común acuerdo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2.2.1. Cobro en Oficinas de las Entidades Colaboradoras

Dado que la finalidad del presente Convenio es facilitar a los contribuyentes y obligados al pago el cumplimiento de sus obligaciones económicas contraídas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, las Entidades Colaboradoras atenderán el cobro presencial en todas sus sucursales abiertas en el territorio nacional, ya sean en efectivo, a través del servicio de caja en las oficinas en la que se preste este servicio, sean o no clientes de la Entidad, o mediante cargo en cuenta, en caso de que sean clientes de la Entidad.

Las oficinas de las Entidades Colaboradoras en las que se preste el servicio de caja admitirán los cobros todos los días laborales, durante el horario completo del servicio de caja.

Las Entidades Colaboradoras reflejarán en los documentos de pago, como justificante, una certificación mecánica o sello y la firma de la oficina recaudadora, para que el pago pueda tener efecto liberatorio.

Asimismo, en cuanto a las deudas en período voluntario de pago, para que el pago pueda tener efecto liberatorio, debe realizarse por la totalidad de la deuda, de modo que no se admitirán ingresos parciales de los documentos de pago.

En la carta de pago se especificarán los datos necesarios para que los sujetos pasivos y obligados al pago puedan pagar sus deudas dentro de un período de tiempo, así como su caducidad, no debiéndose admitir ningún pago fuera del plazo que obre en la misma.

La atención en oficinas deberá ser correcta y eficaz, dado que las Entidades Colaboradoras actúan en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y, por lo tanto, la calidad de sus actuaciones será evaluada por los usuarios del servicio como propias de la Entidad Local.

2.2.2. Cobro por Cajeros Automáticos de las Entidades Colaboradoras

Las Entidades Colaboradoras tendrán instalados Cajeros Multiservicio que incorporen la posibilidad de efectuar el pago de los tributos u otros recursos económicos por un sistema de código de barras o mediante la introducción manual de los datos identificativos del pago, debiendo estar disponibles y garantizar su funcionalidad durante las 24 horas del día, todos los días del año.

2.2.3. Cobro por Vía Telemática a través de la Banca Electrónica de las Entidades Colaboradoras

Las Entidades Colaboradoras pondrán a disposición de sus clientes un canal que permitirá realizar el pago de los recursos económicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a través de la Banca Electrónica.

Asimismo, las Entidades Colaboradoras deberán permitir el pago de los recursos económicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a través del teléfono móvil, para lo cual deberá disponer de una app específica o bien una vía web móvil.

Los datos a capturar para hacer el pago podrán ser tecleados por el sujeto pasivo a partir de la información del recibo y/o bien haciendo una foto del código de barras del mismo.

En esta modalidad el procedimiento de cobro será el siguiente:

- Los sujetos pasivos y obligados al pago, como clientes de la Entidad Colaboradora, entrarán en la página web de la misma, sin necesidad de Certificado Digital, identificándose con su clave de usuario (identificación) y su número secreto personal, debiendo disponer de la carta de pago (CSB60).
- Los clientes de la Entidad Colaboradora podrán pagar sus deudas seleccionando el depósito de ahorro a través del cual desean realizar el pago.

2.3. COBRO A TRAVÉS DE ENTIDADES COLABORADORAS

Las Entidades Colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán efectuar la recaudación a través de toda su red de sucursales del territorio nacional, de los recursos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid gestionados mediante procedimientos normalizados del C60 en sus modalidades 1 (Tributos periódicos, liquidaciones y deudas no tributarias con comunicación previa de los conceptos y periodos de pago a las Entidades Colaboradoras) y 2 (Tributos periódicos, liquidaciones y deudas no tributarias sin comunicación de conceptos y periodos de pago a las Entidades Colaboradoras, Autoliquidaciones y cartas de pago), así como cualquier otro cuaderno bancario que pudiera utilizarse, de conformidad con los canales de cobro que se detallan en el presente Convenio.

En particular, los sujetos pasivos y obligados al pago en posesión de la carta de pago, conforme a las especificaciones del CSB60, podrán dirigirse a cualquiera de las Entidades Colaboradoras autorizadas en la recaudación para efectuar el pago de sus deudas.

Las Entidades Colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid atenderán el pago de los recursos económicos, tanto de derecho público como privado, realizado por los sujetos pasivos y obligados al pago de forma presencial en todas sus sucursales abiertas en el territorio nacional, ya sea en efectivo, sean o no clientes de la Entidad a través del servicio de caja, o mediante cargo en cuenta, en caso de que sean clientes de la Entidad.

Estas Entidades reflejarán en los documentos de pago, como justificante, una certificación mecánica o sello y la firma de la oficina recaudadora, para que el pago pueda tener efecto liberatorio.

Asimismo, en cuanto a las deudas en período voluntario de pago, para que el pago pueda tener efecto liberatorio, debe realizarse por la totalidad de la deuda, de modo que no se admitirán ingresos parciales de los documentos de pago.

En la carta de pago se especificarán los datos necesarios para que los sujetos pasivos y obligados al pago puedan pagar sus deudas dentro de un período de tiempo, así como su caducidad, no debiéndose admitir ningún pago fuera del plazo que obre en la misma.

2.4. SERVICIO DE RECAUDACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA RECAUDACIÓN

De conformidad con el régimen de colaboración regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Entidad adjudicataria deberá recaudar todo tipo de recursos económicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ya sean de derecho público o de naturaleza privada, teniendo la obligación de atender los cobros en los términos señalados en los apartados 2.1.1 y 2.3 del presente Convenio.

Las Entidades Colaboradoras deberán adaptarse a las modificaciones que pudieran introducirse en los cuadernos bancarios, ofreciendo los nuevos que se desarrollen sin coste alguno para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Las Entidades Colaboradoras se comprometen, asimismo, a realizar a su cargo los desarrollos informáticos propios que requieran las prestaciones exigidas en este Convenio o derivadas de las modificaciones introducidas en el mismo de conformidad con la normativa aplicable.

Las Entidades Colaboradoras deberán poder operar a través de EDITRAN, así como a través de su portal de Internet de banca electrónica.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid emite sus ingresos, en la actualidad, a través de la aplicación informática de Gestión Tributaria y Recaudación de ATM Grupo Maggioli, S.L., con el código de emisora **281270**.

Las Entidades Colaboradoras realizarán los mismos procesos de gestión, centralización, recaudación, rendición de cuentas, etc., con indiferencia de los distintos códigos emisores que utilice o pudiera utilizar el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todas las Entidades Colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrán efectuar el cobro de sus recursos económicos. No obstante, las Entidades Colaboradoras no emitirán, ni enviarán a domicilio, ni expedirán duplicados de los documentos cobratorios, siendo estas facultades de exclusiva competencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a excepción de los recibos del 5% de recargo, que saldrán ya, desde origen, con este segundo plazo de pago si el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid decidiera poner al cobro los ingresos mediante esta modalidad.

Las Entidades Colaboradoras suministrarán cualquier tipo de información en soporte informático que le sea requerida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dentro de las especificaciones contenidas en el cuaderno bancario normalizado C60 regulador de este tipo de procedimientos. No obstante, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá solicitar de forma excepcional información en soporte papel.

2.5. CUENTAS DE INGRESO

Los fondos depositados en las cuentas cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ya sean restringidas de recaudación, operativas o de cualquier otra naturaleza, son inembargables, de modo que las Entidades Colaboradoras deberán cumplir con la normativa aplicable a fin de evitar la práctica de trabas, retenciones o embargos sobre aquéllos.

Queda igualmente excluida expresamente la facultad de compensación entre las cuentas abiertas en la Entidad adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación a la Administración

Local según dispone el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La codificación de estas cuentas, al igual que la de las cuentas operativas, se ajustará a la normativa bancaria, debiendo figurar todas ellas bajo la titularidad y C.I.F. del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por razones de funcionamiento operativo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá requerir a las Entidades Colaboradoras la apertura de otras cuentas distintas de las que a continuación se contemplan o modificar o cancelar las previstas. A las cuentas nuevas que se creen durante la vigencia del Convenio se les aplicarán las mismas comisiones que las establecidas en este Convenio.

A los efectos del presente Convenio, se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que sólo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos, no pudiéndose efectuar más operaciones de adeudo que las derivadas de regularizaciones por errores u omisiones en las anotaciones registradas debidamente justificadas y anotaciones por adeudos para proceder al traspaso de su saldo a la/s cuenta/s operativa/s y con la periodicidad que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid determine.

2.5.1.CUENTA OPERATIVA

Las Entidades Colaboradoras dispondrán de una cuenta operativa desde la que se realizarán generalmente los pagos ordenados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante los medios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigentes en cada momento.

2.5.2.CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN

Las Entidades Colaboradoras autorizadas en la recaudación dispondrán de una cuenta restringida de recaudación donde se ingresarán todos los cobros del CSB60.

El abono en las cuentas restringidas deberá realizarse en la misma fecha o con fecha valor, del mismo día en que se produzca el ingreso en la entidad de depósito, ya que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación del documento de ingreso.

El producto de la recaudación de los ingresos realizados a través de las Entidades Colaboradoras se traspasará diariamente a las cuentas operativas. Asimismo, la información sobre los ingresos realizados a través de las Entidades Colaboradoras se enviará diariamente al Órgano de Gestión Tributaria y a la Tesorería del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La aceptación definitiva de la información quedará condicionada al cuadro del importe total ingresado con el importe que figure en la información.

Si dichas cantidades no coinciden o se detectan incidencias derivadas de los cobros tramitados (número de referencia o de justificante erróneo, importe erróneo, cobros duplicados, etc.) el personal designado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid lo pondrá en conocimiento de las Entidades Colaboradoras en un plazo no superior a diez días hábiles a contar a partir de la puesta a disposición de los ficheros informáticos, para que subsane el error en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al del envío de los requerimientos correspondientes.

2.5.3. CONSULTA E INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS EN TODO TIPO DE CUENTAS

Las cuentas bancarias se actualizarán diariamente, debiendo reflejar la totalidad de los movimientos que se produzcan en cada una de las mismas. La situación de las cuentas y los movimientos de las mismas podrán consultarse en todo momento por el personal designado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin límite temporal, siendo imprescindible que en cada movimiento se detalle, como mínimo, la siguiente información: fecha, fecha valor, descripción, importe, divisa, conceptos, ordenante, beneficiario y canal de cobro o de pago.

Asimismo, será necesario que en los movimientos de abono que procedan de pagos realizados por los sujetos pasivos y obligados al pago mediante tarjeta de crédito y/o débito sean identificables, con el objeto de poder realizar las comprobaciones necesarias.

2.5.4. COMISIONES Y GASTOS DE TODO TIPO DE CUENTAS

Las cuentas restringidas no devengarán coste o comisión alguna.

El resto de cuentas, ya sean operativas o de cualquier otra naturaleza, no devengarán gastos ni comisiones distintos de los establecidos en los criterios de adjudicación y, en particular, por los siguientes conceptos:

- Las transferencias de fondos a terceros ordinarias tramitadas a través de la Banca Electrónica.
- Pago de nóminas.
- Pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la AEAT y otros organismos públicos.
- Apertura de cuentas y tarjetas bancarias.
- Emisión de cheques bancarios.
- Gestión de cobro de cheques recibidos por el Ayuntamiento.
- La emisión de certificados, extractos, NRC, correspondencia o justificantes.
- El servicio de banca electrónica.
- Instalación, uso, actualización y mantenimiento de EDITRAN.

2.6. BANCA ELECTRÓNICA

Las Entidades Colaboradoras facilitarán al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin coste alguno, a través de EDITRAN y de su servicio de banca electrónica o Internet, la realización de consultas sobre cuentas y operaciones realizadas, así como la descarga e intercambio de ficheros o cualquier operación de intercambio de información, necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A APORTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Las Entidades Colaboradoras dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del Convenio, en especial en lo relativo al cumplimiento de plazos.

El personal de las Entidades Colaboradoras adscrito a la ejecución del Convenio no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Entidad adjudicataria está obligada a aportar todos los materiales precisos para la prestación del servicio.

4. GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Las Entidades Colaboradoras deberán designar, al menos, a una persona de contacto con la que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid pueda contactar para comunicar las posibles incidencias que pudieran surgir y que permita una pronta resolución que perjudique lo menos posible la correcta ejecución de los servicios incluidos en el presente Convenio.

Las vías de comunicación con las personas designadas por cada una de las Entidades Colaboradoras serán tanto telefónica en horario de 08:00h a 15:00h todos los días laborables como por correo electrónico disponible 24 horas al día, todos los días del año.

En caso de que las incidencias detectadas perjudiquen gravemente la correcta ejecución de los servicios incluidos en el presente Convenio, serán comunicadas igualmente a los interlocutores designados por cada una de las Entidades Colaboradoras a fin de que gestionen su resolución a la mayor brevedad posible, manteniendo informados a los interlocutores designados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5. CALIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá realizar en cualquier momento actuaciones de seguimiento y control al objeto de verificar que el servicio prestado por las Entidades Colaboradoras se ajusta a las condiciones estipuladas en el presente Convenio, en particular las tendentes a realizar un control de la recepción material de los ingresos y de la información relativa a los mismos.

Dichas actuaciones de control podrán realizarse por el personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que a tal fin sea designado, debiendo dirigirse a los interlocutores designados por las Entidades Colaboradoras en los términos señalados en la cláusula 2 del presente Convenio.

Para garantizar la práctica de las actuaciones anteriores, las Entidades Colaboradoras deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas 2.1 y 4 del presente Convenio.

Además de lo anterior, en caso de que surgieran incidencias en la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá solicitar a las Entidades Colaboradoras la emisión de informes en los que se detallen las incidencias detectadas y el estado de las mismas y, en su caso, propuestas de mejora en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

Si se detectasen deficiencias en las actuaciones de seguimiento y control realizadas, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá acordar la suspensión unilateral del Convenio.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la prestación del servicio de recaudación no será retribuida, por lo que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no abonará a las Entidades Colaboradoras cantidad alguna en concepto de comisiones, servicios bancarios, intereses, gastos y otros conceptos derivados de la propia prestación del servicio. En particular, correrán expresamente a cargo de las Entidades Colaboradoras los gastos relativos a la implantación, uso, actualización y mantenimiento de EDITRAN.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, por la implantación, instalación, equipos y el mantenimiento de los canales de cobro regulados en la cláusula 2.2 del

presente Convenio, no se repercutirá coste alguno ni al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ni a los contribuyentes y obligados al pago. En particular, correrán expresamente a cargo de las Entidades Colaboradoras los gastos relativos a la implantación de las pasarelas de pago que se habiliten al efecto, así como los que se deriven del diseño e implantación de los procesos necesarios para el cumplimiento de los requerimientos previstos para el pago telemático mediante tarjeta de crédito y/o débito.

Se excluyen de lo anterior aquellos servicios que puedan ser retribuidos, tales como el servicio de TPV (Terminal Punto de Venta) virtual y físico o el servicio de gestión de cobro de recibos por domiciliación, los cuales serán objeto de licitación pública mediante el correspondiente procedimiento de contratación administrativa.

7. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Considerando que el objeto del presente Convenio es la prestación de determinados servicios bancarios, se precisa que las Entidades Colaboradoras, condición reservada en exclusiva por la normativa vigente para bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, estén inscritas en el Registro oficial de Entidades del Banco de España, así como haber prestado las garantías oportunas a favor de organismos públicos supervisores de la actividad bancaria y del mercado financiero (Banco de España, Mecanismo Único de Supervisión, etc.), todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

8. RESPONSABILIDADES

Las Entidades Colaboradoras serán responsables ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de los ingresos atendidos, que certificará en los documentos de pago que se le presenten, o, en su caso, un formulario de adeudo por domiciliaciones, así como de su contabilización.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid será responsable de los cobros aceptados que se hayan justificado mediante fichero informático por las Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras están obligadas a conservar el ejemplar a ellas destinado de los documentos justificativos de los ingresos, así como a mantener los registros informáticos relativos a las cantidades ingresadas en las cuentas restringidas de recaudación y a las restantes operaciones realizadas en su condición de colaboradora, durante un período de CINCO (5) AÑOS a contar desde la recepción de los mismos.

9. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en caso de que las Entidades Colaboradoras incumplan con las obligaciones establecidas en la citada norma, restante normativa aplicable y en el presente Convenio, se podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente el acuerdo de autorización de adhesión al presente Convenio dictado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, otorgada a las Entidades Colaboradoras, restringir temporal o definitivamente el ámbito territorial de su actuación o excluir de la prestación del servicio de colaboración en la recaudación a alguna de sus oficinas, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

En particular, y al amparo del citado artículo 17.6 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, la autorización

para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria podrá suspenderse o revocarse por parte del órgano que la concedió, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Presentación reiterada fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, de la información que como entidad colaboradora debe aportar al órgano de recaudación competente.
- b) Manipulación de los datos contenidos en la información que debe aportar al órgano de recaudación competente, en la que debe custodiar la entidad o en la que deba entregar a los contribuyentes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria.
- d) Incumplimiento de la obligación de ingreso diario de las cantidades recaudadas en la cuenta restringida.
- e) No facilitar el acceso a extractos de cuentas restringidas.
- f) Existencia de documentos validados sin ingreso en la cuenta restringida.
- g) Admitir cobros de recibos o liquidaciones fuera de la fecha máxima prevista en el documento de pago.
- h) Admisión de ingresos parciales del recibo o documento de pago.
- i) Validación de ingresos por recibo o liquidaciones con anterioridad al ingreso real.
- j) Manipulación de fechas.
- k) Anomalías en la validación de documentos, como documentos sin validar, errores en la validación, tachaduras o raspaduras, dobles validaciones, etc.
- l) Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.
- m) Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación del órgano de recaudación.
- n) Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”) o la norma legal o reglamentaria que les incida, desarrolle, complemente o sustituya (conjuntamente, la “normativa vigente sobre protección de datos”),

Con ocasión del presente Convenio, cuando las Partes traten datos de carácter personal de los representantes, intervinientes o trabajadores de la otra Parte, actuarán como responsables del tratamiento independientes, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Para el caso de que, con ocasión del objeto del presente Convenio, las Entidades Colaboradoras traten datos de carácter personal de los contribuyentes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento tendrán la condición legal de Encargados del tratamiento con respecto a los tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento.

10.1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a las Entidades Colaboradoras, en calidad de Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en calidad de Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para cumplir el objeto del presente Convenio.

En concreto, el Encargado del tratamiento realizará los siguientes tratamientos: recogida; registro; estructuración o formateo; interconexión o transmisión; conservación y supresión.

A tal efecto, tratará las siguientes categorías de datos: datos identificativos, datos de contacto y datos económicos y financieros, así como cualquier dato de carácter personal asociado al documento de pago.

10.2. Deber de reserva y confidencialidad

El Encargado se compromete a guardar la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales a los que acceda para cumplir el objeto del presente Convenio. En este sentido, cumplirá adecuadamente y en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos.

El Encargado se compromete a implementar las medidas de índole técnica y organizativa adecuadas, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, para garantizar la seguridad de a los datos personales tratados en virtud del Presente Convenio y los derechos de los interesados atendiendo al riesgo existente y a su probabilidad e impacto. Para ello, deberá proponer una serie de medidas técnicas y organizativas con base en la elaboración de un análisis de riesgos. El Ayuntamiento podrá solicitar la implantación de medidas adicionales en caso de que lo considere necesario. Asimismo, el Encargado pondrá todos los medios a su alcance para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales tratados en virtud del Presente Convenio, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el Encargado deberá adoptar las medidas de seguridad aplicables según lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En particular, el Encargado se compromete a implantar, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad:

- i. Disponer de un procedimiento de restauración de los datos personales.
- ii. Disponer de un procedimiento de cifrado de los datos personales.
- iii. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iv. Establecer las prohibiciones necesarias de utilización de los datos e información obtenida con estos sistemas, evitando su uso con finalidad distinta de la establecida.
- v. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas de seguridad implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El Encargado garantiza que los miembros de su personal que tengan acceso a datos personales tratados en virtud del Presente Convenio se comprometan, de forma genérica o expresa, a respetar la confidencialidad sobre los mismos. El Encargado realizará cuantas

advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Encargado deberá aleccionar e impartir formación especializada al personal designado para desempeñar los servicios objeto del presente Convenio, sobre el deber de mantener y guardar secreto respecto de los datos a los que tenga acceso por cuenta del Ayuntamiento.

El Encargado declara que los servidores en los que almacena los datos se encuentran ubicados dentro del Espacio Económico Europeo. El Encargado se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca en su ubicación, en tanto esté vigente el presente Convenio.

10.3. Violaciones de seguridad

En el caso de que el Encargado sufra cualquier clase de destrucción, pérdida, revelación, alteración, acceso ilícito o cualquier otro tipo de brecha de seguridad que afecte a los datos personales tratados en virtud del Presente Convenio, se compromete a notificar este incidente al Ayuntamiento tan pronto como sea posible y, en todo caso, en un periodo máximo de veinticuatro (24) horas desde que tuviera conocimiento del incidente. Para ello, deberá utilizar la siguiente dirección de correo electrónico: solicitudesarco@lasrozas.es.

Dicha comunicación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales y, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. Descripción de las posibles consecuencias negativas que pueden derivarse de la violación de seguridad de los datos personales.
- iii. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

10.4. Obligaciones del encargo del tratamiento

El Encargado se compromete a utilizar los datos personales tratados en virtud del Presente Convenio estrictamente para dar cumplimiento a la finalidad para la que se le da acceso, esto es, la prestación de los servicios objeto de Convenio, no comunicándolos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En particular, el Encargado deberá cumplir las siguientes obligaciones o instrucciones:

- i. Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento.
- ii. Realizar únicamente los tratamientos de los datos personales necesarios para poder realizar las funciones encomendadas en virtud del presente Convenio.
- iii. Cuando el Encargado lleve a cabo la recogida directa de los datos personales en nombre del Ayuntamiento, el Encargado cumplirá con la obligación de información a los interesados establecida en los artículos 13 y 14 del RGPD.
- iv. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de cuantas obligaciones establezca la normativa en relación con el tratamiento de datos personales que se lleva a cabo en el contexto del presente Convenio. En particular, el Encargado deberá colaborar, a solicitud del Ayuntamiento, en el deber de notificar violaciones de seguridad, en la realización de evaluaciones de impacto y en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones exigidas

por la normativa. La asignación de recursos de cualquier clase que el Encargado deba realizar para el cumplimiento de este deber de colaboración se entenderá debidamente remunerada en la contraprestación pactada en el Contrato, sin que éste tenga derecho a solicitar al Ayuntamiento una contraprestación adicional debido a dicha utilización de recursos.

v. Mantener un registro escrito de todas las actividades del tratamiento que realiza. En particular, este registro deberá incluir el contenido establecido en el artículo 30 del RGPD.

vi. En su caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RGPD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento.

vii. El Encargado no realizará transferencias internacionales de los datos personales tratados en el contexto del presente Convenio. En el supuesto de que fuera necesario realizar dichas transferencias, estas solo podrán realizarse, previa comunicación y aprobación por escrito del Ayuntamiento, si cumplieran con las exigencias de seguridad establecidas por la Agencia Española de Protección de Datos, la Comisión Europea y cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria aplicable.

10.5. Ejercicio de derechos del afectado

En el caso de que los afectados, cuyos datos se encuentren en los ficheros titularidad del Ayuntamiento, ejercitasen cualesquiera de los derechos que les reconoce la normativa vigente ante el Encargado, éste deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del plazo máximo de dos (2) días desde la recepción de la solicitud. Para ello, deberá utilizar la siguiente dirección de correo electrónico: solicitudesarco@lasrozas.es.

En general, el Encargado se compromete a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asistir al Ayuntamiento en el debido cumplimiento de sus obligaciones relativas a la atención de derechos de los afectados.

10.6. Subcontratación

El Encargado no podrá subcontratar todo o parte de los servicios objeto del Convenio con otro Encargado del tratamiento sin la autorización previa del Ayuntamiento del tratamiento.

En su caso, el tratamiento de datos de carácter personal por parte de los Subencargados se ajustará a las instrucciones establecidas por el Ayuntamiento en el presente Convenio.

Asimismo, se deberá firmar un contrato de tratamiento de datos y de confidencialidad entre el Encargado y los diferentes Subencargados, siendo considerados estos últimos encargados del tratamiento, que incluya las mismas obligaciones establecidas en el presente Convenio.

10.7. Fin de la prestación del Servicio

El Encargado se compromete a destruir o devolver los datos de carácter personal una vez finalizada la asistencia en la prestación del Servicio, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de los servicios prestados. No procederá la destrucción de los datos personales cuando se requiera su conservación en virtud de una obligación legal, en cuyo caso el Encargado procederá a la custodia de los mismos bloqueando los datos personales y limitando su tratamiento en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en cuanto al control y seguimiento de la actuación de las Entidades Colaboradoras por el órgano de recaudación y a las facultades que dicha norma atribuye en su artículo 17.6 al órgano de recaudación a efectos de adopción del acuerdo de suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas a las Entidades Colaboradoras, mediante la firma del presente Convenio, y con carácter supletorio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y sin perjuicio de las facultades que el artículo 17 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación atribuye al órgano de recaudación respecto a las Entidades Colaboradoras, las cuales primarán en todo caso, serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE